

EL BLOQUE

PERIÓDICO DEMÓCRATA

AÑO II

No se devuelven los originales

Cáceres 10 de Noviembre de 1908

Dirección y Admón., Margallo, 64

NUM. 53

LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Un hijo esclarecido de Cáceres, catadrático por obra de su mucho valer y de sus propios merecimientos, don Fernando Pérez Bueno, es portavoz en esta Región extremeña de los nobilísimos empeños que la ilustre Universidad de Oviedo, con su esforzada y patriótica labor de extensión universitaria, ha tomado sobre sí para traerlos su fecunda obra de difusión de la cultura, organizando en Badajoz y Cáceres institución tan redentora y de resultados tan eficaces y tan prácticos.

A los anuncios de semejantes propósitos no pueden regatearse por nadie su cooperación y simpatías, por los beneficios que semejante obra nos ha de reportar, pero siendo su vocero y uno de sus principales propulsores para implantarla aquí, el hijo del llorado Pérez Morales, las simpatías se truecan en acendrado entusiasmo.

Aunque otros colegas han publicado ya la alocución que el cultísimo Pérez Bueno dirige desde Oviedo á las dos provincias extremeñas, á cuantos organismos y personalidades de ellas tienen algún relieve, pidiendo á todos su adhesión y su concurso á la obra de la extensión universitaria, no queremos dejar de insertarla, no sólo porque así se nos ruega, para su mayor publicidad, sino porque estamos seguros de que la brillantéz de su forma y la profundidad de sus conceptos cautivará y producirá la delectación de nuestros lectores.

Como era de esperar cuantas Corporaciones y entidades han recibido invitación para cooperar á esta santa obra de propagar la cultura, de fines tan nobles como redimir cautivos, han manifestado no sólo su adhesión sino su entusiasmo.

En la modesta esfera de influencia que alcance nuestro periódico pondremos también nuestro más fervoroso concurso á esta iniciativa que merece la sincera gratitud de nuestra provincia.

A la Región Extremeña

Desde hace pocos meses y entre algunos de nuestros paisanos ha surgido la idea de organizar en Extremadura los trabajos de Extensión Universitaria, conocidos y admirados en toda España merced á los esfuerzos y á la labor perseverante de la ilustre Universidad de Oviedo, á la cual no tengo reparo alguno en elogiar por lo mismo que no he tenido ni tengo arte ni parte en su fama y prestigio. La idea está en camino de convertirse en realidad, en fuerza, en movimiento, y para su más rápido y seguro éxito, acudo yo, por medio de la prensa, como extremeño y como catadrático de aquella insigne Escuela, á solicitar el concurso y la protección entusiástica de todos los que han nacido en mi tierra.

En los tiempos actuales sería insensatez y demencia cerrar los ojos ante el espectáculo grandioso de la difusión de la cultura y tratar de oponer diques á los empujes de su corriente expansiva que tiende á universalizarse, conquistando territorios mentales mucho más extensos y abandonados que nuestros celeberrimos latifundios. Las energías centrifugas y avasalladoras del pensamiento alcanzarán, pese á quien pese, la victoria. La inteligencia del hombre no debe vivir ociosa ni dormida, postrada en el lecho de oprobio de la anemia y de la ignorancia ó comiéndose el mezquino salario de una corta temporada de trabajo, para caer después en el porfioso y en la miseria. La inteligencia debe

fructificar siempre, debe producir sin descanso, debe vivir de sus propias rentas.

Uno de los grandes ideales de la época moderna consiste en socializar la cultura, pero sin negar ni combatir el principio intangible de la propiedad privada. La riqueza intelectual no puede ser comunista. Nadie piensa en ridículas é irrealizables utopías. El talento de Aristóteles, de Santo Tomás ó de Kant no pretendemos encontrarlo á cada paso debajo de un sombrero. En esto, como en todo, siempre habrá clases y grados y jerarquía. La fórmula realista y positiva se contenta con que los ricos sean cada vez más ricos y los pobres cada vez menos pobres, y si pueden ser ricos también, miel sobre hojuelas.

Y conste que esta propaganda de la cultura, democrática y popular, lo es en el sentido de que todo el mundo es pueblo ó forma parte del pueblo, que no es lo mismo que la plebe, no teniendo nadie derecho á confundirla con el cerebralismo egoísta ni con la intransigencia pendenciera. A los que padecen la monomanía razonante y á los aficionados á la gimnasia silogística es preciso recomendarles que purifiquen su corazón para que no se levanten nieblas en su cerebro. La lógica es bien poca cosa cuando la moral no ampara el raciocinio.

La Extensión Universitaria, como empresa democrática y popular de cultura, se inspira en las energías centrifugas y difusivas de la ciencia y se propone dirigirlas y utilizarlas. ¿Cómo? Estableciendo una fraternidad intelectual entre los ricos y los pobres de conocimientos. Donde hay analfabetos, la Extensión invoca la caridad ó los dictados de la conciencia de los que saben y pueden enseñar las primeras letras, para que hagan profesión de magisterio dando mendrugos de pan á los que, en el orden de la inteligencia, no tienen nada que llevarse á la boca.

La Extensión populariza, democratiza ó universaliza la Escuela, buscando maestros y discípulos (que hay muchísimos en todas partes) sin títulos ningunos y sin inscripciones oficiales de matrícula. ¡Calculad, extremeños, lo que se puede hacer en nuestro país con multiplicar las escuelas!... Donde hay médicos ó doctos en medicina y en antropología, la Extensión solicita sus auxilios para que circulen los valores acaparados por las manos muertas y para que aumente la utilidad en el mercado público, donde tanta falta hace la higiene, el conocimiento algo más que vulgar de nuestro organismo, de los medios para defenderse y para combatir los peligros que le amenazan. Hay por esas ciudades de Dios, por esas villas, por esas aldeas infinitas personas que saben muchas cosas y que las tienen escondidas, como esconden los avaros sus tesoros. ¡Cuánta necesidad hay de *leyes desamortizadoras!*... Toda la legislación social de espectáculos públicos, de policía de alimentos y de bebidas, de ferrocarriles, de régimen penitenciario, de locales para la enseñanza y un millón de cosas más que me dejo en el tintero ganarían lo indecible si los operarios que tienen herramientas y saben manejarlas se decidieran á salir de la concha donde están encerrados y sacudiesen la modorra. Donde hay clase escolar, donde hay estudiantes (y en todas partes abundan), la Extensión les abre sus brazos, mantiene vivo el entusiasmo juvenil, centuplica sus colaboradores, fomenta asociaciones para el estudio, roba todo el tiempo que puede á la vagancia, al impotente individualismo, á la pérdida de facultades. Donde hay abogados, escritores, literatos, periodistas, la Extensión procura valerse de sus talentos y aptitudes en la carrera ó en el oficio para que militen en las filas del ejército voluntario de la enseñanza, explicando conferencias, haciendo estudios superiores en las materias á que han consagrado sus desvelos y adquiriendo con la práctica el dominio de sus fuerzas que, en la inmensa mayoría de los casos, es mucho más fácil de lo que la opinión común se figura. Donde hay sacerdotes y religiosos, la Extensión tiene especialísimo interés en estrechar sus vínculos espirituales con quienes tantos beneficios pueden dispensarla, encargándose de desempeñar cátedras libres, vulgarizando las doctrinas cristianas y figurando á la vanguardia de la redención mental del pueblo que, sino es la única, pertenece cuando menos á la clase de las más importantes. Los militares, los artistas, los profesores, todos tienen puesto y puesto digao de su misión y

de su categoría en la gran obra que se proyecta.

Como podrán apreciar los lectores el programa de la Extensión Universitaria es tan amplio como sencillo. No consiste más que en una sola cosa: en que viva la cultura. Esta es su sencillez. Aspira á que todos tomen parte activa en sus trabajos y en sus enseñanzas, que no excluyen nada. Esta es su complejidad.

La Extensión Universitaria se dirige por mi conducto á las dos provincias hermanas de Badajoz y Cáceres, á sus Diputaciones y Ayuntamientos, á sus Prelados, á sus representantes en Cortes, á sus Institutos y Colegios, á sus Ateneos y Círculos, á su prensa, á sus sacerdotes, á sus estudiantes, á sus obreros, á todo el pueblo extremeño, pidiéndole su adhesión, su concurso, el testimonio de su entusiasmo por esta iniciativa.

La Universidad de Oviedo, que ha sido invitada por varias personas á llevar á Extremadura la obra de la Extensión Universitaria, ha solicitado la colaboración activa de las de Salamanca y Sevilla y pondrá todo su empeño en conseguir que asista á la velada inaugural, que se celebrará en Cáceres en el mes de Diciembre próximo, el mayor número posible de catadráticos de esos centros docentes de Asturias, de Castilla y de Andalucía. La presidencia de dicho acto se acordó por unanimidad, en la Junta de la Extensión, ofrecerla al Ilustrísimo Señor Don Miguel de Unamuno, espíritu animoso, hombre de extraordinario valer y de portentosa cultura que cuenta en el profesorado ovetense con la más sincera admiración y con la más profunda simpatía.

La Extensión Universitaria, que tan buena acogida ha encontrado en Barcelona, en Valencia, en Madrid, en Santander, en Córdoba, en Bilbao, en Cádiz y otros puntos de España ¿gustará condenada á morir en Extremadura? Yo no puedo esperar lo y, lleno de fé y de entusiasmo, confío en que mis paisanos responderán á este llamamiento en favor de tan patriótica empresa.

F. Pérez Bueno.



J. Luis Cordero Gómez

Tal vez tendría razón el crítico de Nuevo Diario de Badajoz cuando, al ocuparse del libro de Cordero *Mi Torre de Babel*, afirmaba que publicar el retrato del autor es una equivocación contraproducente para el fallo del público, si tal cosa la dijera en términos generales. Aplicándolo al caso de Cordero creamos todo lo contrario y por eso publicamos hoy su retrato.

Conociéndole se persuade mejor el lector del mérito del libro del poeta artesano, que en el mundo de las letras tiene adoptadas por nombre «dos incógnitas», H. de X.

Estamos tan acostumbrados á ver cómo se exagera la nota, que sólo viéndolo se concebirá por muchos que un joven, como la prensa dice que es Cordero, pueda hacer eso que hay en su libro, lenguaje armonioso, tiernos pensamientos rimados, imágenes bellas, artísticas concepciones.

Y sin embargo el retrato de Cordero demuestra que no hay exageración. Se trata de un joven, tanto que todavía no podrá votar, sin

más estudios que los dos cursos del magisterio que á los once años aprobó en esta Escuela Normal, habiéndose dedicado á los catorce al rudo oficio de constructor de carros, la anéctesis de la construcción métrica y sin que hasta los veintidos hiciera otra cosa que leer y trabajar en el taller.

Desde esta edad fué cuando empezó á ejercitar las buenas disposiciones que nos ha descubierto en su obra. «Entonces, dice él mismo, perpetré las primeras tonterías rimadas en obsequio de una morena á quien quise de veras y de entonces acá no ha habido periódico en esta tierra que no haya sido víctima de mis atracos.»

Ahora juzgue el lector si Cordero es ó no merecedor de las alabanzas que le ha tributado la prensa regional y si son fundados los auspicios que de él se hacen y los alientos que se le dedican.

ANUNCIO

En subasta pública extrajudicial se arrienda á pasto y labor la dehesa denominada «CASITA DE RANGEL», sita en término de Trujillo, de la propiedad de la Sra. D. Gumersinda Ortiz y sobrinos; la cual tendrá lugar el día veinte y ocho del actual mes de Noviembre, á las once de su mañana, en Casa de D. Luis Pérez Aloe y Mediavilla, Plaza, 17, Trujillo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

CÁCERES

Aunque rudo muchachuelo mis sentires son arduos, tan intensos que no alcanzo su grandeza á definir; si los ecos de mi canto no resuenan elocuentes, si no vibran de mi lira los acordes convincentes, es que no puede mi musa mis sentires describir.

Yo te adoro no lo sabes? Me enseñaron á adorar las nociones que á la patria me enseñaron á adorar, porque anhelo y ambiciono describirte y ensayararte; aunque misero profano de las musas y del arte hoy te brindo conmovido mi pobrisimo cantar.

Si en las alas caprichosas de mi nimen de poeta analizo las reliquias que el pasado te quedó, delirante yo contemplo de mis sueños en la meta que entre nimbos esplendentes se destaca la silueta de una raza generosa que tus muros habitó.

Que resurgen me parece de pretéritas edades episodios romancescos con pasmosa rapidez; que resurgen me parece su nobleza y sus crueldades; que resurgen me parece sus espléndidas beldades recostadas en la ojiva de su gótico ajimez.

Que resurgen me parece de sus tumbas olvidadas tremolando las enseñas de la luna ó de la cruz, los guerreros valerosos de católicas mesnadas ó los árabes altivos con sus taifas ordenadas entre raudas confusiones de armonías y de luz.

Y me dicen esos mudos, impasibles monumentos tantas cosas misteriosas y sublimes á la par, que me agitan encontrados y solemnes pensamientos y reniego que la noche tenebrosa de los tiempos no me deje sus arcanos insondables penetrar.

Y serán cosas fantásticas las que vé la mente mía, como dicen que es fantástico cuanto engendra la ilusión; mas yo soy un visionario cuya loca fantasía con frecuencia se perturba, con frecuencia desvaría, y venero las leyendas de la vieja tradición.

Si contemplo de tu cielo los azules cambiantes, si me hieren las pupilas los destellos de tu sol, si reparo de tus campos las bellezas deleitantes, si mis pasos se aventuran en tus huertas rozagantes ya la tarde ó la mañana las circunde de arrebol.

Me reviven en el pecho las lozanas sensaciones que inundaron otro tiempo mis entrañas y mi ser, me reviven en el alma las floridas ilusiones que enajenan con dulzuras los sensibles corazones y á las almas candorosas las saturan de placer.

Que el que dijo que es del cielo la elegida Andalucía á los rítmicos acordes de dulcísimo laúd, no ha vivido en tu recinto, adorada tierra mía, porque existen en tu suelo componentes de armonía, porque existen en tu ambiente componentes de sa-

tu eres rustica labriega y artesana laboriosa con blasones heredados de nobleza y de lealtad, tú eres bella campesina inocente y candorosa... ¡Tú, la espléndida matrona tan honrada como hermosa!

JUAN LUIS CORDERO GÓMEZ.

(De el libro *Mi Torre de Babel*.)

MONSERGAS JURÍDICAS

Tiempo hace (lo anuncié ya en mi *Concepto y teoría del Derecho*, publicado en 1897) que pienso en escribir un libro acerca de *La ficción jurídica*, materia interesantísima entre las muy importantes que constituyen el asunto de la Filosofía del Derecho. Partiendo de una determinación racional de su naturaleza, y previo el estudio general de su evolución histórica (en el cual tiene aplicación general la ley sociológica, explicada por Spencer, de que las materias se pierden siempre antes que las formas), creo firmemente que podré llegar a la conclusión de que nuestra vida jurídica actual descansa por completo en un fundamento ficticio.

Como casi todas las ficciones son, en su origen, *mentiras convencionales*, nada de extraño, tiene que, alterado su carácter con el sedimento de la sucesión de etapas jurídicas ha acumulado en las primitivas instituciones, se hayan convertido algunas en verdaderas *monsergas*, en la más amplia y cómica acepción del vocablo.

El campo es vastísimo; la adopción, la postumidad, la *persona colectiva*, el Derecho Internacional entero, la amnistía, los llamados *delitos artificiales*, teoría del *riesgo profesional* en materia de accidentes del trabajo, y mil ejemplos más que pudiéramos citar de las distintas ramas del Derecho, prueban que el reinado de la ficción impera todavía, a pesar de que algunos afirman que nos hallamos en un período de *realismo social y jurídico*.

A título de *botones de muestra*, vamos aquí a citar algunos ejemplos de esas *monsergas*, para recreación de avisados y desengaño de incautos.

La primera y más colosal monserga jurídica que ahora se me ocurre, es el principio de la *independencia* de los Poderes del Estado, que figura como cabeza de ángulo en el edificio del Derecho Político moderno. Esta sublime ciencia nos enseña que los referidos Poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) han de ser *independientes* unos de otros dentro de su esfera de acción, añadiendo que: «La necesidad de que el Estado se halle representado en su unidad y de que siempre haya una institución encargada de mantener la armonía en la acción de los poderes particulares, resolviendo sus conflictos de acuerdo con la opinión pública, es lo que justifica la existencia del llamado Poder armónico ó regulador que ejerce el *Jefe del Estado*, y que corresponde al *Rey* en las monarquías, y al *Presidente* en las repúblicas.

Bueno: pues veamos lo que acontece en la realidad de la vida jurídica, refiriéndonos concretamente a España. Suponed que un ciudadano cualquiera es objeto de la animadversión de un ministro, que, según la teoría, representa al poder ejecutivo. Ese ciudadano conociendo que el tal Poder no ha de ayudarle para la realización de su derecho, lo reclama ante los Tribunales. Así que éstos han comenzado a entender en la reclamación, el ministro se entera, y conmina a un subordinado suyo, el gobernador civil, para que entable una competencia de jurisdicción. Supongamos que el Juez es hombre de carácter, é insiste en conocer del asunto. Inmediatamente se aplica el real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y seguidos los trámites que en éste se indican, ambos contendientes remiten por el primer correo las actuaciones al *Presidente del Consejo de Ministros*, el cual, oído el Consejo de Estado y, en su caso, el de Ministros, propone al Rey la decisión, la que, una vez dictada, es *irrevocable*.

¿Qué resulta de aquí, oh amado Teótimo? Que siempre que á un ministro le dé la gana, á pesar de todas las *garantías* constitucionales, puede fastidiar al honrado ciudadano. ¿Por qué? Muy sencillo: porque, aun cuando los Tribunales de justicia quieran entender en el asunto, basta que un gobernador civil suscite una competencia é insista en ella para que el caso se resuelva por el mismo Poder ejecutivo que era parte en el pleito, puesto que el rey no ha de ver sino por los ojos de sus ministros y uno de éstos es el que ha de proponerle y refrendar la resolución.

Lo mismo digo del halagador principio, según el cual las *Cámaras representan* á la Sociedad.

¿Quién no sabe que, en España por lo menos, es el Poder ejecutivo, determinado en el ministro de la Gobernación, el que ordena

la representación del legislativo? ¿Quién ignora que, á partido nuevo, Cámaras nuevas? ¿Quién desconoce que no son las Cámaras las que crean á los ministros, sino éstos á aquéllas? ¿Qué necesidad de prueba tiene un hecho que todos podemos comprobar con harta frecuencia?

El Poder ejecutivo, que, según la teoría, representa una acción secundaria (en el orden del tiempo) con relación al legislativo y al judicial, es en la práctica, por consiguiente, el primero y principal. La *independencia* de los Poderes es, *in rerum natura*, un verdadero mito, y en cuanto al Poder armónico, *superior y distinto* de los otros, es, en la realidad... una *monserga*.

Monserga ingente es asimismo el llamado *Derecho Internacional*, donde las ficciones son infinitas. Todo derecho supone una ley, pues no es otra cosa que la facultad de obrar en conformidad con ésta. Toda ley supone la posibilidad de un cumplimiento eficaz, porque de otro modo no podría distinguirse de un principio doctrinal; y la existencia de un legislador, á quien se debe la eficacia de la regla jurídica. ¿Dónde están esa ley y ese legislador internacionales? ¿Acaso no comienza el Derecho Internacional proclamando la *soberanía de los Estados*? ¿No es esta una *contradictio in adjecto*, cuando se va á hablar enseguida de una ley internacional? De aquí resulta que semejante *Derecho*, cuando no se estudia como parte de la Filosofía, resulta una novela de aventuras más ó menos entretenidas.

¿Y el derecho *penal*? ¿No es una *broma* pesada afirmar rotundamente que ese Derecho persigue la *reparación* de la justicia quebrantada por el delito ó falta? ¿Que reparación cabe para la víctima de un asesinato? ¿Quién puede evitar que lo que ocurrió haya sucedido? Lo más racional sería decir que ese Derecho tiene por objeto evitar que se perturbe el orden jurídico, mediante la amenaza de un castigo análogo al que sufrirá el que lo perturbó. Si se omite esa *prevención* de lo futuro, la función del Estado al imponer la pena resulta absurda é inhumana, siendo entonces más lógico y explicable el criterio de la *venganza individual*....

Et sic de ceteris. Lo dicho no es otra cosa que un ligero apunte para el consabido: *Tratado teórico práctico de monsergas jurídicas*.

Adolfo Bonilla y San Martín.

IMPRESIONES DE LA SEMANA

Sombras y sigilo.—La ley de jurisdicciones y los periodistas.—Ministro que no canta...—Armonías ministeriales.—Desaciertos conservadores.—Los misterios de Romea.—Lo que sea sonará.—El homenaje á Cavia.—Sucesos futuros.

La frase mauritana luz y taquígrafos habrá que sustituirla por la de sombras y sigilo á juzgar por lo que ha ocurrido en otros asuntos y está ocurriendo con el del concurso de la escuadra.

El Sr. Burell censuró enérgicamente al gobierno y principalmente al ministro de Marina por haber aplicado la ley de jurisdicciones á un periodista que se ocupó del referido concurso, pidiendo explicaciones y anunciando una interpelación sobre este extremo y sobre el concurso. El ministro salió del paso diciendo que en aquella materia la única autoridad competente era el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en cuanto al concurso para la adjudicación de la escuadra que no podía aceptar la interpelación tampoco, sin dar por tanto las explicaciones que el país necesita para que se disipe todo motivo de recelo y toda sospecha en asunto de tanta monta que debe tener la mayor transparencia. Es lo menos que puede hacerse con el contribuyente que va á pagar los millones que costará la escuadra, concederle derecho á enterarse cómo se van á gastar y el punto cardinal es éste de la adjudicación del concurso.

Sin embargo, á pesar de los contundentes razonamientos del elocuente periodista para demostrar que mientras estén en pié las graves acusaciones que

el Sr. Sánchez de Toca había formulado en un folleto sobre el concurso, algunos de cuyos párrafos leyó, no había derecho para perseguir á nadie con la aplicación de la ley de jurisdicciones por tal asunto, y que por otra parte no era aplicable al caso, dados los términos de la Real orden de Moret explicando el alcance de la misma, el ministro se encerró en una profunda reserva, terminándose así el debate.

Pero no es solo el sutil Sánchez Toca quien dá disgustos al gobierno descubriendo la discordia que reina en el seno del partido conservador, mediante folletos, que vienen á ser así como explosivos cargados con pólvora sorda, sino que está también el Sr. Urzáiz dispuesto siempre que hay ocasión propicia á patentizar lo mismo, sin que pueda decirse que ambos sean figuras de menor cuantía dentro del partido, ya que los dos tienen talentos y destaque por méritos personales propios, que para sí quisieran muchos *prohombres* de la casualidad ó del favor.

En efecto, el Sr. Urzáiz, con la autoridad y el prestigio de que goza, fulminó juicios muy severos y censuras enérgicas para su partido con motivo del debate de la ley de alcoholes, refiriéndose á las protecciones del Sr. Osma, patrocinada por el presidente del Consejo, para con la Sociedad Azucarera, con grave detrimento de los intereses generales, acusando al gobierno de sus desaciertos en materias económicas.

Tales disidencias no tienen importancia por esta vez tampoco, aunque oigamos constantemente declamar á los conservadores sobre las discordias de los liberales en términos que constituyen la principal razón para que ellos, que tan acordes están, sigan afeerrados al poder para ir poco á poco descuajando los más fundamentales cimientos de nuestra nacionalidad.

Lo ocurrido en el teatro Romea, donde se representaron obras en catalán y que el Rey presenció, es otro botón de muestra del sigilo que se ha decretado ahora, pues aunque existen motivos bastantes para afirmar que debió ocurrir algo importante, según el gobierno nada ocurrió, ni tiene relación con la función de Romea el accidente del oficial de la Escolta señor Bargés, no obstante acusar cierta gravedad esos hechos según las versiones y referencias no oficiales. De todos modos es inocente tal reserva que solo detiene unos instantes el conocimiento de las cosas interceptando la censura los despachos de la prensa, pues no hay manera de detener la circulación de las noticias que por cartas y verbalmente se facilitan, divulgándose rápidamente lo que fué objeto de la censura oficial.

Reintegrado el Rey á la Corte y de vuelta por tanto el Sr. Maura, podrá ponerse en claro en el parlamento esta y otras cosas que durante el viaje regio han ocurrido en Cataluña y que requieren un debate político que con la cuestión que suscitará la minoría liberal sobre la forma de presentar y poner á discusión los presupuestos, darán á los debates del Congreso extraordinaria animación.

El acto del descubrimiento de la lápida en homenaje al ilustre periodista Mariano de Cavia que ha tenido lugar en Zaragoza el domingo último, no podemos dejar de registrarlo como un hecho culminante para la prensa y para la patria, ya que el gran Cavia es una de las figuras más cultas del periodismo que honra y enaltece no sólo á Zaragoza sino á España entera.

A ese justísimo homenaje, quizás pequeño para los altos merecimientos, para el profundo talento del insigne periodista han acudido representaciones de la prensa de Madrid, con el insigne Moya á la cabeza, pronunciando tanto éste

como el Sr. Paraiso discursos encomiásticos de tan grande figura, que ha logrado hacer su nombre respetado y querido en el mundo de las letras.

Los periodistas madrileños fueron muy agasajados y no será ajena su estancia en la noble capital aragonesa, al acto político que se prepara por el que se anuncia un gran movimiento del liberalismo español, en su más amplio sentido, que quizá tenga no sólo resonancia, sino positiva transcendencia para la política del porvenir.

R. T. Valledor.

La Asamblea pimentonera

En Plasencia y por iniciativa del Presidente de la liga de Cosecheros de pimientos, se habrá celebrado el domingo último una reunión de cosecheros de pimiento de la provincia, para acordar medidas contra la adulteración del pimentón y de propaganda y desarrollo para esta industria.

Nosotros estaremos siempre propicios para cuanto podamos hacer en apoyo de esas legítimas aspiraciones de tan importante industria, ofreciéndola por tanto nuestro concurso.

De igual modo sabemos que entre las adhesiones enviadas figura la de nuestro querido correligionario y activísimo diputado provincial Sr. Sánchez Breña, el cual dirigió al efecto desde Madrid la siguiente carta:

Sr. D. Máximo Sánchez Recio.

Muy distinguido señor mío: Por un suelto del periódico *Regional* de Plasencia, me entero en esta Corte del acto que tendrá lugar en dicha Ciudad el domingo próximo.

Mi delicado estado de salud me impide concurrir á la Asamblea, pero considerando un deber inexcusable mío cooperar con todas mis fuerzas al fin que con indicada junta se persigue, téngame por presente en ella y por adherido á cuantos acuerdos se tomen y disponga incondicionalmente del modestísimo, pero resuelto y ardoroso, concurso que á la idea que motiva la reunión pueda prestar el Diputado provincial por el distrito de Plasencia-Jarandilla que esta carta suscribe, verato y productor de pimentón aunque en pequetísima escala.

Aprovecho la ocasión para ofrecerme de usted afmo. amigo y s. s.

q. b. s. m.,

Alejandro Sánchez Breña.

Sentencia importante

Dada la frecuencia con que se presenta en nuestra provincia el caso á que se contrae la sentencia—que se firmó ayer por la Sala de lo Civil y de la que ha sido ponente el Magistrado D. Joaquín Moreno—por lo generalizada y extendida que está en ella la proindivisión, consideramos de importancia publicar este interesante documento.

Considerando: en cuanto á la primera pretensión que hace la parte actora en su demanda que es procedente la misma y como tal debe estimarse porque el contrato de arrendamiento de 13 de Octubre, cuya nulidad pretende, adolece de ese defecto, porque siendo la dehesa del Mortero común ó proindivisa, según el artículo 392 del Código Civil, no ha podido llevarse á cabo el arriendo de la casa y suelo de la misma, sin que los partícipes que representan la mayor cantidad de intereses de la comunidad, lo hayan acordado, acuerdo ó resolución tomado en junta, según el Diccionario de la Academia de la lengua española, que presupone siempre que ha habido previamente un aviso ó convocatoria, una reunión y una discusión ó deliberación de los interesados sobre aquello que conviene ó importa á la comunidad y como no consta en manera ó forma alguna, cualquiera que sea, puesto que la Ley no la determina, que se hayan cumplido tales formalidades, ni habido tal junta y resolución, es evidente que tal arriendo adolece desde su origen, de un vicio de nulidad que le invalida.

Considerando: que este defecto concurre también en dicho contrato, por su duración de doce años, porque si bien los partícipes que representan la mayor cantidad de los intereses de la cosa común, pueden acordar, conforme al artículo 398 de citado Código respecto á la administración y mejor disfrute de la misma y en tal concepto el dar la finca en arriendo, ese plazo no puede exceder nunca del de seis años que el artículo 1.548

del citado cuerpo legal, concede, como máximo, al marido, al padre, al tutor y al administrador de bienes que no tenga poder especial para dar en arrendamiento las cosas que administran, pues los comuneros no son ni pueden considerarse en ese caso, más que como unos simples administradores legales, como aquéllos, respecto de las participaciones de los demás condónimos, pues de otro modo se les podría privar á éstos de disponer indefinidamente de sus derechos dominicales, por la imposición de los acuerdos ó resoluciones de la mayoría, lo cual no puede consentir ninguna ley, porque la que tal hiciera, no sólo sería injusta, sino también arbitraria, absurda y tiránica.

Garantías Constitucionales

En vista de las quejas que nos han formulado relacionadas con las detenciones practicadas por la policía con motivo del robo de la calle de la Puerta de Mérida, respecto de cuyas quejas no tenemos bastantes elementos de juicio para considerar que no se ajustaron á la ley las detenciones llevadas á cabo, creemos conveniente reproducir, sin embargo, para divulgarlos, los preceptos que regulan la detención gubernativa por razón de delito.

Ningún español ni extranjero puede ser detenido sino en los casos y en la forma previstas en las leyes.

Cualquiera persona puede detener: al que intentase cometer un delito en el momento de ir á cometerlo; al delincuente *infraganti*; al que se fugase del establecimiento penal en que se halle extinguiendo condena; al que se fugase de la cárcel en la que estuviere esperando su traslación al lugar donde deba cumplir su condena, ó al ser conducido al mismo, ó estando detenido ó preso por causa pendiente y al procesado ó condenado que estuviere en rebeldía. El particular que detuviere á otro, justificará, si éste lo exigiere, haber obrado en virtud de motivos racionalmente suficientes para creer que el detenido se hallaba comprendido en alguno de los casos anteriores.

Se consideran de la policía judicial las autoridades administrativas encargadas de la seguridad pública y de la persecución de todos los delitos ó de algunos especiales; los empleados ó subalternos de policía de seguridad, cualquiera que sea su denominación; los alcaldes, tenientes de alcaldes y alcaldes de barrio; los jefes, oficiales, é individuos de la guardia civil ó de cualquiera otra fuerza destinada á la persecución de malhechores; los serenos, celadores y cualesquiera otros agentes municipales de policía urbana ó rural; los guardas particulares de montes, campos y sembrados, jurados ó confirmados por la administración; los jefes de establecimientos penales, los afeitados y dependientes de los Tribunales y Juzgados. Conforme al Reglamento del Cuerpo de Seguridad estos mismos constituyen la policía gubernativa.

Inmediatamente que cualquiera de los funcionarios mencionados anteriormente tuvie-

ran conocimiento de un delito público, lo participarán á la autoridad judicial ó al representante del Ministerio Fiscal, si pudieran hacerlo sin cesar en la práctica de las diligencias de prevención; en otro caso lo harán así que hubieran terminado, cesando en la instrucción de éstas, entrándolas en el acto al Juez, así como los efectos relativos al delito y poniendo á su disposición á los detenidos si los hubiese, tan pronto como se presentaren á formar el sumario, pero practicarán sin dilación las diligencias que los Jueces y el Ministerio Fiscal les encomienden después.

Los funcionarios de policía judicial extenderán un atestado de las diligencias que practiquen en el cual especificarán con la mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando las declaraciones é informes recibidos y anotando todas las circunstancias que hubieren observado y pudieran ser prueba ó indicio del delito, firmándolo así como las personas presentes, peritos y testigos que hubieren intervenido en las diligencias relacionadas en el atestado.

Si no pudiere redactar el atestado hará relación verbal al Juez, manifestando la causa de no haberlo redactado por escrito, sin que en ningún caso puedan dejar transcurrir más de veinticuatro horas sin dar conocimiento al Juez de las diligencias que hubiere practicado, siendo corregidos en otro caso con multa de 25 á 100 pesetas, si la omisión no constituyera delito, absteniéndose siempre bajo su responsabilidad de usar medios de averiguación que la ley no autorice.

La autoridad ó agente de la policía judicial tendrá obligación de detener á cualquiera que se halle en algunos de los casos antes expresados; al que estuviere procesado por delito que tenga señalada pena superior á prisión correccional, ó menor si se presumiera que no comparecerá al llamamiento de la autoridad judicial á menos que preste en el acto fianza y al que estuviere en este último caso, aunque todavía no se hallase procesado con tal de que el agente tenga motivos racionales para creer en la existencia de un hecho que presente caracteres de delito y que la persona que intenta detener, tuvo participación en él.

También tomará nota del nombre, apellidos, domicilio y demás circunstancias bastantes para la averiguación é identificación de la persona del procesado ó del delincuente á quien no detuviere por no estar comprendido en los casos anteriormente expuestos, cuya nota será entregada al Juez.

No se podrá detener por simples faltas, á no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido, en cuyo caso tampoco podrá ser detenido si presta fianza.

A todo detenido debe ponerse en libertad ó entregarse al Juez más próximo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención, incurriendo en el delito de detención arbitraria si demorase la entrega, ó no le pusiera en libertad pasado ese plazo, así como cuando verificara aquella fuera de los casos expresados, que son los únicos en los cuales está autorizada la detención sin quebrantar esta primordial garantía constitucional.

NOTICIAS

Hace unos días se encuentra en Cáceres el Excmo. D. Víctor Cobián y Junco, Magistrado inspector general del Tribunal Supremo, que en unión del Magistrado de Audiencia provincial D. Eduardo de León, como Secretario, está desempeñando funciones de inspección en esta Audiencia, en virtud de órdenes circuladas con carácter general.

La sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ha propuesto á nuestro querido amigo el Director del *Centro Jurídico Internacional* para el premio creado por el actual Ministro de Instrucción pública para los Catedráticos que á juicio de sus compañeros de claustro, más se hubieren distinguido.

Al señalar el claustro al Sr. Bonilla ha tenido principalmente en cuenta sus obras «*Archivo de la Filosofía*» y el tomo primero de su «*Historia de la Filosofía española*». En este número publicamos un artículo debido á la brillante pluma de tan cultísimo publicista, á quien enviamos desde estas columnas nuestra efusiva enhorabuena por tan señalado galardón.

El sábado último falleció D. Juan García Lobo, hermano del conocido fabricante de harinas de esta capital D. Hermenegildo, á quien acompañamos en su dolor, así como á la desconsolada esposa del finado y demás familia.

Rogamos á nuestros suscriptores se sirvan abonar los recibos que hemos puesto al cobro, con el fin de no dificultar la gestión administrativa de nuestro periódico con retardos ó demoras en el pago de aquéllos.

Ha salido para Madrid y Jaen nuestro querido correligionario el Concejal de este Ayuntamiento D. Gabino Pérez García.

Ha tomado posesión el nuevo Magistrado de la Sala de lo Civil D. Eduardo Alvarez.

Parece que la Guardia civil de Plasencia disparó, dándole muerte, contra un bellotero que trató de agredir á la pareja. Lamentaríamos que esta noticia se confirmase.

Le ha sido concedido el título de Condesa de Romero á la Sra. D.^a Lucía Orellana de Pérez Aloe viuda de D. Miguel García Romero.

Días pasados estuvo entre nosotros don Delfín Cáceres, distinguido médico que ejerce la profesión en Valencia de Alcántara y antiguo amigo nuestro.

El sábado contrajo matrimonio nuestro particular amigo D. Germán Manzano con la distinguida Srta. Dolores Rodríguez, hija del Inspector de 1.^a enseñanza D. Maximiano. Deseamos muchas felicidades á los nuevos esposos.

Al notable artista D. Valentín Andrada se le ha adjudicado una medalla de oro en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza, por dos lápidas que expuso admirablemente esculpidas.

Es un fallo que ratifica la fama que tiene ya adquirida entre nosotros, por el que le damos nuestra enhorabuena.

La peluquería establecida en la calle de Alfonso XIII, n.º 11, se ha trasladado á la calle de Paneras, n.º 2, principal, donde su dueño sigue haciendo toda clase de trabajos de este género.

Han marchado á Alemania el hijo mayor de nuestro distinguido amigo D. Antonio Durán, de Trujillo, con el fin de continuar sus estudios de Ingeniero mecánico y don Enrique Cortés, que lleva uno de sus hijos para que siga allí su educación.

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento natural de la población en esta provincia, durante el pasado mes de Agosto, fué el siguiente:

Nacimientos: 1.229, de ellos 47 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes: 3'15. Defunciones: 968, clasificadas del modo siguiente: Fiebre tifoidea 19, fiebres intermitentes y caquexia palúdica 49, sarampión 1, escarlatina 4, coqueluche 6, difteria y crup 1, gripe 3, tuberculosis 36, enfermedades del sistema nervioso 69, ídem del aparato circulatorio y respiratorio 107, ídem digestivo 314, ídem génito-urinario 8, septicemia puerperal y otros accidentes puerperales 5, vicios de conformación 35, senectud 23, suicidios 2, muertes violentas 24, otras enfermedades 262, resultando una mortalidad de 2'48 por 1.000 habitantes.

Extremadura en la Guerra de la Independencia.

Acaban de publicarse nuevas é interesantes entregas de esta curiosa publicación que con tanto acierto y oportunidad viene dirigiendo y editando esmeradamente D. Román Gómez Villafranca.

La obra dada la importancia histórica que revisita resulta verdaderamente económica siendo indispensable en todas las bibliotecas de corporaciones, sociedades y hombres de letras de nuestra región y aun de los aficionados á estas amenas y curiosas descripciones de hechos y episodios gloriosos de nuestra independencia.

La suscripción y los pedidos pueden hacerse al autor calle de Vicente Barrantes número 32, en Badajoz y á las principales librerías, tanto de la Colección diplomática como de la Memoria histórica.

Cáceres: Tip. de Sucesores de Alvarez, Portal Llano, 39.

ANUNCIOS RECOMENDADOS

CAFÉ SANTA CATALINA,
DE FELIPE MONTALBÁN

ALFONSO XIII, 2, Y PANERAS BAJA, 1
Exquisitos cafés **Moka, Puerto-Rico** y **Caracolillo**, tostados diariamente, á **6 pesetas kilo.**
Vinos y licores de las mejores marcas.—Servicio á domicilio.

Almacenes de Maderas y Yesos de Fernández y Martínez.—Junto á la Estación del ferrocarril y Sta. Gertrudis, 1.—Cáceres.

Comestibles y ultramarinos de todas clases de José Polo Domínguez. **La Económica.** Solana, 13.—Cáceres.

Confitería. La Flor Madrileña de Angel Pollo. Pasteles, licores, pastas, dulces y objetos para regalos. Alfonso XIII, n.º 24.—Cáceres.

Sastrería inglesa de J. P. Biabré. Altas novedades de la presente estación.—35, Plaza Mayor, 35.—Cáceres.

Agente Corredor de Comercio. Eladio Rodas Herrero. Compra y venta de valores y toda clase de operaciones de banca. Grajas, 15, 2.º.—Cáceres.

Clases Pasivas, negocios militares y cobro de alcances de Ultramar. Dirigirse al Capitán retirado D. Jerónimo Pacheco. Concepción, 1.—Cáceres.

Géneros del reino y extranjeros. Tejidos, quincalla y paquetería. **Francisco Marchena.** Plaza de la Constitución, 49.—Cáceres.

Sociedad Artístico-Fotográfica. Se hacen toda clase de trabajos á precios económicos. J. Perate. Puerta de Mérida, 2.—Cáceres.

Bisutería, géneros de punto y novedades. **La Columna.** Antonio Constantino. Plaza Mayor, 47.—Cáceres.

DISPONIBLE

Marmolista. Gran taller de Valentín Andrada. Se encarga de toda clase de trabajos. San Pedro, número 4.—Cáceres.

Sombreros y gorras de todas clases. Últimas novedades. Precios económicos. **Hijo de Eustasio Gómez.** Alfonso XIII, número 20.—Cáceres.

Corcho y tapones. Gran fábrica de Alberto Prats. Cáceres.—Ronda de la Estación y Barcarota.

Centro Escolar Extremeño. Para alumnos internos, medio-pensionistas y externos de la 2.^a Enseñanza y preparación para ingreso en la misma. Director, **D. Juan Rubio.** Caldereros, 2.—Cáceres.

Muebles. Gran almacén de Alejandro Piñuelas.—Fábrica en Hervás.—Calle del General Ezponda, 3.—Cáceres.

Ultramarinos.—La Lonja, de Honorio Jiménez. La mejor surtida. Servicio á domicilio. San Pedro, 4 y 6.—Cáceres.

"LA CATALANA"
Sociedad de Seguros contra Incendios
FUNDADA EN 1865
Representante en Extremadura:
DON JUAN PÉREZ HUMANES
Barrionuevo, 40.—CACERES

"LA NEW-YORK"
Sociedad Mutua de Seguros de vida
FUNDADA EN 1845

HIERROS, ACEROS,

chapas y viguería de hierro, todas clases de cerrajería, adornos de balconajes, hinodoros, herramientas, básculas, batería de cocina, pesas y romanas del nuevo sistema y todo lo concerniente á este ramo

GABINO DíEZ HUERTA

Gran surtido en Coloniales y Ultramarinos,
chocolates, cafés, thes, tapiocas y especias, conservas de pescados, legumbres y frutas, azúcar, arroz, garbanzos, habichuelas, pastas para sopa, bacalao, galletas, vinos generosos y licores de todas clases
Cortes, núm. 40, esquina á Alfonso XIII.—Cáceres

I. GIRAUD

DENTISTA

Trabajos modernos de puentes y coronas de oro. Extracciones sin dolor. Consulta de nueve á seis.

PLAZA MAYOR, 3
CACERES

GRAN CAFÉ

VIENA

DE

CARLOS MUNICIO

ALFONSO XIII, 16
CACERES

FÁBRICA DE GASEOSAS

AGUA DE SELTZ

MOVIDA POR ELECTRICIDAD

DE

Francisco Cruz Quirós

ÚNICO DEPOSITARIO DE LA CERVEZA

MAHOU

EN EXTREMADURA Y PORTUGAL

la preferida por el público inteligente

SAN ANTÓN, 22
CACERES

Sucesores de Alvarez

En este Establecimiento se hacen con esmero y prontitud toda clase de trabajos relacionados con el Arte de imprimir á una ó varias tintas; todo muy barato

39, Portal Llano, 39, CACERES

La Unión y El Fénix Español



COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Domiciliada en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1 (Paseo de Recoletos)

Capital social efectivo	Rvón.	48.000.000
Primas y reservas	Rvón.	209.556.949
Siemestros pagados desde su fundación	Rvón.	424.827.477
Siemestros pagados por incendios (sólo en España) en 1904	Rvón.	10.620.679

Más que reunidas todas las demás Compañías que operan en España

42 años de existencia

Seguros contra Incendios
Seguros sobre la Vida
Seguros de cosechas

SUBDIRECTOR EN EXTREMADURA:
Don Claudio González Alvarez,
Agente del Banco Hipotecario de España en esta provincia
Oficinas: calle de Grajas, 15, pral.
Cáceres

EL BLOQUE

PERIÓDICO DEMOCRATA

SE PUBLICA LOS MARTES

Los trabajos que se nos envíen deberán estar firmados.—No se devuelven los originales y los que se publiquen se entenderá bajo la responsabilidad de sus autores.

Suscripción: DOS pesetas trimestre.—Anuncios: precios convencionales.—Los pagos serán adelantados.—La correspondencia al Administrador, General Margallo, 64

CACERES

VALENTÍN ZUBIAGA

Hierros, aceros, chapas, viguería de hierro, adornos fundidos para balcones y coloniales. Gran surtido en cerrajería, herraje, clavos, puntas, batería de cocina y todo lo concerniente á este ramo.

20, Plazuela de San Juan, 20, Cáceres

RELOJERÍA MADRILEÑA
de
FERNANDO CEZÓN
San Juan, 20.—CACERES



Relojes EXTRAPLANOS, oro 18 quilates, de las marcas Omega, Longines y otras acreditadas, desde 125 pesetas.
Para señora, oro 18 quilates, cajas con esmaltes finos, desde 75 pesetas.
Preciosos relojes EXTRAPLANOS de plata y acero, con incrustaciones de oro, (última novedad), máquinas finas, garantizados por tres años, desde 50 pesetas.
Relojes EXTRAPLANOS de plata, acero y níquel sin incrustaciones, desde 17'50 pesetas
Relojes de níquel fino y acero de gran seguridad, propios para empleados del ferrocarril mineros y trabajadores, marca «El Castillo», de 15, 20 y 30 pesetas.
Estos relojes se garantizan por dos años y se cambian los que no marchen bien.
Relojes sistema Roskof en níquel y acero, de 8 y 10 pesetas.

RELOJERÍA MADRILEÑA
San Juan, 20.—CACERES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITAL: 25 MILLONES DE PESETAS

FÁBRICAS EN
Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa

GRAN PREMIO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE LIEJA 1905
(LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfato.	Sulfato de amoniaco.	Sulfato de sosa.	Acido sulfúrico ordinario.
Nitrato de sosa.	Sulfato de cobre.	Glicerina.	Acido nítrico.
Sales de potasa.	Sulfato de hierro.	Acido sulfúrico anhídrico	Acido clorhídrico.

Abonos para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y de erminación de los mejores abonos.
SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de abonos, bajo la alta inspección del eminente agrónomo

Excmo. Sr. D. Luis Grandcau

Para informes y pedidos dirigirse á sus representantes en esta provincia

JOSÉ AGHA, HERMANO Y COMPAÑÍA
Portal Llano, núm. 9
CACERES

PEDID EN TODOS LOS CAFÉS, CERVECERÍAS Y CASINOS EL

GROGG INGLÉS ESPUMOSO

PREPARADO POR LA CASA

CRUZ QUIRÓS

SAN ANTÓN 22—CACERES

GRAN COMERCIO DE TEJIDOS
DE LA VIUDA DE AQUILINO GONZÁLEZ

Últimas fantasías y novedades

Desde esta fecha queda establecida una Sección de BORDADOS Y CONFECCIONES á medida y de encargo bajo la dirección de persona competente.
Se hacen EQUIPOS PARA NOVIAS, CANASTILLAS, ROPA BLANCA y toda clase de labores artísticas.—Se admiten toda clase de encargos.

Alfonso XIII, núm. 13.—Cáceres